PROYECTO DE ORDENANZA

MODIFICACION DE LA ORDENANZA 1685/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1685/2020, la Constitución de la Provincia del Neuquén y la Carta Orgánica de la Ciudad de Plaza Huincul;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 75 y 77, la Constitución establece la obligación del Estado de promover el desarrollo económico y social, y de orientar la acción de gobierno mediante la planificación integral y sustentable del territorio, en coordinación con los municipios.

Que la Carta Orgánica de Plaza Huincul, en su Preámbulo y en los artículos 1°, 7° y 8°, reafirma la autonomía municipal, la autosuficiencia económica y la competencia originaria para impulsar políticas de promoción económica y social que favorezcan el bienestar de sus habitantes.

Que en el Título III, Capítulo IV (arts. 188 y 189), la Carta Orgánica dispone que el Municipio debe planificar el desarrollo urbano y económico de manera armónica, sostenible y con la plena participación de la ciudadanía, garantizando la preservación del ambiente y la equidad social.

Que, el Municipio debe acompañar con herramientas concretas de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas unidades productivas y a los emprendedores locales, quienes representan un factor clave para la diversificación económica, la generación de empleo y la inclusión social.

Que la presente modificación de la Ordenanza N° 1685 se alinea con los objetivos del Plan Municipal Plaza Huincul 2035, instrumento estratégico elaborado con participación comunitaria y en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana, orientado a construir una ciudad inclusiva, equitativa, competitiva y sustentable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO

AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°): MODIFÍQUESE el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N°1685/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar ante el Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincul -Cutral Có (ENIM), un crédito por la suma de Pesos Cien Millones ($100.000.000), que será destinado a la primera etapa del financiamiento de Microemprendimientos locales, en virtud de las facultades concedidas por la Ley Provincial N°2206, la Ordenanza Nº 796/97 y su modificatoria Ordenanza N°1357/2012. Debiendo depositarse dicha suma en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén, sucursal Plaza Huincul, destinada a tal efecto. Dicho fondo además se integrará por los importes que se depositen en la cuenta corriente en concepto de recupero, intereses y demás accesorios que se devengan de esta operación bancaria.

Los fondos asignados y transferidos en la presente ordenanza deberán empezar a descontarse durante el mes posterior a su transferencia, quedando debidamente descontados y reintegrados ante el Ente Autárquico Intermunicipal Plaza Huincul – Cutral Có, antes del mes de Agosto de 2027 inclusive, fecha próxima a la culminación de la gestión municipal.

Artículo 2°): MODIFÍQUESE el artículo 4 de la Ordenanza Municipal 1685/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Los préstamos se otorgarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El monto máximo en concepto de capital a prestar podría ascender hasta la suma de Pesos Quince millones ($15.000.000).
b) La mora en el pago de una (1) cuota pactada por la devolución del crédito, se producirá de modo automático con solo el vencimiento del plazo acordado y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.
c) El interés compensatorio será determinado en función de una tasa de interés preferencial y excepcional que será el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada por la Ordenanza N°1512/2016 que modificó el art. 23° de la Ordenanza N°1357/2012. En caso de mora, los créditos devengarán además un interés punitorio igual a la tasa mensual pactada para la determinación del interés compensatorio.
d) Los créditos que se otorguen bajo la operatoria establecida por la presente Ordenanza tendrán como lugar de pago el Banco de la Provincia del Neuquén.
e) El sistema de amortización será el Sistema Francés (cuotas iguales, mensuales y consecutivas). El plazo máximo para la amortización total del crédito no podrá superar los cinco (5) años.

f) Todos los créditos que se otorguen además de su instrumentación por escrito, lo serán también por títulos ejecutivos, a través de documentos pagarés, con cláusula sin protesto, de modo tal de permitir el recupero por la vía ejecutiva.
g) Los créditos serán garantizados a través de la presentación de hasta dos (2) garantías personales, cuyo veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual alcance a cubrir el valor de la cuota del préstamo, en caso del recupero por vía legal, quedando acreditado mediante recibo de sueldo y/o presentación de Declaración Jurada de Ingresos firmada por un contador en el caso de personas autónomas.

Artículo 3°): MODIFIQUESE el Articulo 5 de la Ordenanza Municipal 1685/2020 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

La Agencia de Desarrollo Productivo otorgara el crédito en base a lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Administración y la Asesoría Legal.

Artículo 4°): INCORPORESE el siguiente artículo a la Ordenanza Municipal 1685/2020

Son requisitos para acceder al crédito quien:

a) Acredite fehacientemente con una Certificación de Domicilio, una permanencia mínima de dos (2) años de residencia en la localidad.
b) Posea licencia comercial vigente o en tramite
c) Desarrolle la actividad en el aglomerado urbano Plaza Huincul - Cutral Có.
d) Este inscripto en el régimen de Monotributo

Artículo 5°): INCORPORESE el siguiente artículo a la Ordenanza Municipal 1685/2020

No podrán acceder al crédito:

a) Los beneficiarios de los créditos las personas físicas y/o jurídicas que figuren como morosos en el pago de créditos municipales, provinciales y/o nacionales, o aquellos otorgados por bancos o entidades financiera públicas o privadas que determinen que el deudor carece de capacidad de pago.
b) Quienes tengan un crédito vigente regidos por Ordenanza 2091/2025.

Artículo 6°): De forma.